



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN SIE-01-08

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 4, literal f, de la Ley No. 125-01 del 26 de Junio del 2001, denominada Ley General de Electricidad, corresponde a la Superintendencia de Electricidad asegurar la protección de los derechos de los usuarios y el cumplimiento de sus obligaciones.
2. En fecha Seis (6) de Agosto del 2007 fue promulgada la ley 186-07, que modificó el marco normativo de la Ley General de Electricidad relacionado con el fraude eléctrico y situaciones irregulares en torno al suministro de electricidad al Usuario Final.
3. De igual forma, en fecha 30 de Agosto del 2007 fue emitido el Decreto 494-07, que modificó varios artículos del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad, en particular su Artículo 80 establece que la SIE tendrá la obligación de definir los procedimientos técnicos necesarios para realizar las verificaciones e inspecciones a los puntos de suministro de Clientes o Usuarios del servicio eléctrico, y fijar la metodología para obtener, recopilar y procesar las evidencias técnicas y peritajes respecto del estado de los suministros.
4. En aras del cumplimiento del mandato legal expresado, la SIE se avocó a la elaboración del **“Reglamento para Revisiones de Suministros y para el Tratamiento de Reclamaciones y Denuncias de Fraude en la Relación Empresas Distribuidoras-Usuarios”**, destinado a normar los aspectos técnicos y operativos, incluyendo la obtención, recopilación y procesamiento de evidencias y elementos diversos, relacionados con:
(a) Las verificaciones practicadas regularmente por las empresas de distribución al suministro del usuario sobre la base de su gestión comercial ordinaria; (b) Las investigaciones a ser desarrolladas por la SIE y la Procuraduría General Adjunta del Sistema Eléctrico (PGASE) en el marco de los operativos para la detección y eliminación del fraude eléctrico; y (c) La canalización de las reclamaciones y denuncias surgidas de las relaciones entre los clientes y usuarios del servicio eléctrico, y las empresas concesionarias del servicio de distribución de electricidad, garantizando a las partes envueltas la protección efectiva de sus derechos e intereses, según lo establece el artículo 30 LGE, sujeto a un criterio de total compromiso y transparencia.



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD”

En vista de lo anterior, la Superintendencia de Electricidad (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k del artículo 36 de la ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha Once (11) de Enero del 2008, anexa a la presente:

RESUELVE:

PRIMERO: EMITIR el denominado “Reglamento para Revisiones de Suministros y para el Tratamiento de Reclamaciones y Denuncias de Fraude en la Relación Empresas Distribuidoras-Usuarios”, el cual se encuentra anexo a la presente resolución, formando parte integral de la misma; **ORDENANDO** su implementación con efectividad a partir de la fecha de emisión la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación integral de la presente resolución en la página oficial de la SIE en Internet.

TERCERO: DISPONER la comunicación de la presente resolución a la Procuraduría General de la República y a las empresas concesionarias del servicio de distribución de electricidad.

CUARTO: ORDENAR la publicación del dispositivo de la presente resolución en los principales diarios de circulación nacional, informando al público en general que puede acceder al texto del reglamento en la página oficial de la SIE en Internet.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciséis días del mes de Enero del año 2008.


FRANCISCO A. MÉNDEZ
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE